

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2019/MDCH**

Chacabuco, 28 de febrero de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO**

**VISTO:**

El Informe N° 015-2019-GATAC/MDCH de fecha 27 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 74° de la norma constitucional, reconoce a los gobiernos locales la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley; ello en concordancia con lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF;

Que, el artículo 41° del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra;

Que, el Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, mediante Ordenanza N° 415-2017-MDCH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 401 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15.nov.2018, se dispuso la aplicación para el ejercicio fiscal 2019 de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 300-2013-MDCH, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo);

Que, la Ordenanza N° 300-2013-MDCH establece que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce por período trimestral, por tanto es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019;

Que, con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario de los vecinos del distrito de Chacabuco respecto del pago de sus obligaciones tributarias, consideramos viable brindar





**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

beneficios de descuentos por el pago anual adelantado (o Pronto Pago) de los Arbitrios Municipales 2019, lo que ha de redundar positivamente en el cumplimiento tributario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 420-2019/ MDCH, debidamente publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 08 de Febrero de 2019, se estableció un beneficio tributario a favor de los contribuyentes, con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario de los vecinos del distrito de Chacacayo respecto del pago de sus obligaciones tributarias, consideramos viable brindar beneficios de descuentos por el pago anual adelantado (o Pronto Pago) de los Arbitrios Municipales 2019, lo que ha de redundar positivamente en el cumplimiento tributario;

Que la primera disposición final, faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación de la norma, así como para prorrogar la vigencia de la misma. Asimismo mediante Informe N° 015-2019-GAT/MDCH, de fecha 27 de Febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Atención al Ciudadano, se propone prorrogar el plazo de vigencia de la mencionada Ordenanza Municipal N° 420-2019/MDCH, hasta el 30 de Marzo del presente año, esto en virtud a la respuesta de los contribuyentes y que a la fecha aún existen un considerable número de contribuyentes potenciales, los cuales debido al plazo establecido en la mencionada norma corren el riesgo de quedarse excluidos sin poder acogerse al beneficio tributario y cumplir con la regularización correspondiente;

Por lo tanto, contando con el Informe N° 032-2019-SGREC/GATAC/MDCH, emitido por la Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 015-2019-GATAC/MDCH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**Artículo Único.- PRORROGAR**, hasta el 30 de marzo de 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 420-2019/MDCH de fecha 31 de enero del presente, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 08 de febrero del presente, que "Establece beneficios e incentivos por el pronto pago de tributos municipales 2019 y establece el cronograma de vencimiento de tributos municipales", de conformidad con las consideraciones expuestas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
  
Abog. Numa Sillalán Valderrama Orbegoso  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE